CONVENIO DE ASOCIACIÓN 358 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL SAN JOSÉ

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL ROL DE LIDERAZGO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
NIT	800.108.683-8
ESAL:	FUNDACIÓN SOCIAL SAN JOSÉ
NIT	900952282-1
DIRECCIÓN:	CR 17A 14 77 BRR SAN VICENTE, VALLEDUPAR - CESAR
TELEFONO:	3156129308
CORREO ELECTRÓNICO	josemanuelcsierra@hotmail.com
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($76.374.100)
APORTE MUNICIPIO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($69.431.000,00)
APORTE ESAL:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($6.943.100,00)
DURACION:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber: **KAREN LICETH RODRÍGUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.113.036 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para suscribir minutas contractuales mediante la Resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIAL SAN JOSÉ, NIT: 900952282-1**; representada legalmente por **OMAIRA LUZ SIERRA RODRÍGUEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.497.762 de Valledupar – Cesar, como consta en el certificado de existencia y representación legal, para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, quien en adelante se denominará la **ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, la administración municipal realizó proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro a través de proceso competitivo a través de Convocatoria Pública AMJI ESAL 012 DE 2024, en el Secop II para la celebración de un Convenio de Asociación, con fundamento en el Decreto 092 del 2017. 2.) Que, se obtuvo propuesta de la **FUNDACIÓN SOCIAL SAN JOSÉ, NIT: 900952282-1**, a la cual se realizó evaluación y se dio traslado del informe de evaluación mediante publicación en la página www.colombiacompra.gov.co Secop II, el día 13 de diciembre de 2024. 3.) Que, se señaló como fecha para la suscripción del convenio el día 17 de diciembre de 2024, a lo cual se procederá teniendo en cuenta que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo la calificación favorable conforme a la convocatoria y el Decreto 092 del 2017. 4.) Que, tal como se encuentra consignado en los Estudios Previos del proceso de contratación, el Objeto contractual se encuentra en consonancia con el Plan nacional, departamental y municipal de desarrollo. 5.) Que, el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017, establecen que, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, así: el proyecto de la referencia atiende a las siguientes metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del Municipio de la Jagua de Ibirico– Cesar, Plan de Desarrollo Municipal: "POR LOS BUENOS TIEMPOS" 2024-2027; Apuesta 4. impulsar un territorio justo, pacifico e incluyente. Sector 1 Gobierno territorial. Programa 2. Fortalecimiento Del Buen Gobierno Para El Respeto Y Garantía De Los Derechos Humanos. Iniciativa y/ proyecto: Desarrollar Encuentros comunitarios y comunales en el

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Municipio. Producto: 4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana. 6.) Que, la ESAL presentó propuesta para el cumplimiento del objeto contractual. 7.) Que, la ESAL permitirá sostenibilidad de este proyecto dirigido a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio, teniendo en cuenta que presenta aporte representado en bienes y servicios. Con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO** consiste en **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL ROL DE LIDERAZGO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN". CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del convenio es de SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($76.374.100) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La suma anterior, se obtiene de acuerdo a estudio de mercado ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios. Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio hará un aporte de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($69.431.000,00) y la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($6.943.100,00). EL MUNICIPIO pagará el 100% del valor de su aporte, es decir, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($69.431.000,00), una vez finalizado el proyecto, previa presentación de informe de actividades realizadas, certificación de recibo a satisfacción en la cual se reconozca la ejecución de las actividades conforme las cantidades y calidades exigidas por parte del supervisor del convenio, que para todos los efectos será la Secretaria de Gobierno, registro fotográfico, acreditación del pago de seguridad social, acta de terminación, acta de liquidación y acreditado el cumplimiento de los demás requisitos de tesorería para el pago. El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del Convenio y la ESAL. **CLÁUSULA CUARTA. 4.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.** a) Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio. b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. c) Constituir las pólizas pactadas en el convenio. d) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. e) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo. f) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. g) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. h) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. i) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. j) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. k) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. l) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. m) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **4.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Convenio se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL ROL DE LIDERAZGO DEL PRESEIDENTE DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL		
1.1	TALLER NORMATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS JAC		

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

1.1.1	DESAYUNO: EN EMPAQUE INDIVIDUAL PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. DEBE CONSTAR DE UNA BEBIDA FRÍA (JUGO DE FRUTA NATURAL MÍNIMO 10 ONZAS). CARBOHIDRATO: AREPA BLANCA DE MAÍZ O PAN); PROTEÍNA CONSTA DE (HUEVOS AL GUSTO, HÍGADO EN BISTEC, ASADURA GUISADA, CARNE DESMECHADA, CHORIZO, SÁNDWICH SENCILLO, COMPUESTO DE JAMÓN Y QUESO, CALDOS HUEVO Y/O HUESO); DEBIDAMENTE EMPACADO PARA LLEVAR (INCLUYE TRANSPORTE). PARA LOS DIGNATARIOS Y DELEGADOS DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO.	UND	100
1.1.2	CAPACITADOR EN TEMAS NORMATIVOS, ABOGADO CON MINIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA	UND	1
1.1.3	LIBRETA ARGOLLADA DE APUNTES MEDIANA PERSONALIZADA DE 50 HOJAS.	UND	87
1.1.4	BOLIGRAFO GEL RETRACTIL CON MINA DE 0.7 MM, TINTA GEL DE SECADO INMEDIATO Y TRAZO EXTRA FINO	UND	87
1.1.5	KIT PARA CADA MIEMBRO DE JUNTA, INCLUYE GORRA BORDADO CON LOGO DE LA ALCALDIA Y LA JAC, POLO ESTAMPADA CON LOGO DE LA ALCALDIA Y JAC Y BOLSO ESTAMPADO TIPO MORRAL CON EL LOGO DE LA ALCLADIA Y LA JAC.	UND	87
1.1.6	ESTACIÓN DE CAFÉ Y BEBIDAS AROMATICAS (INCLUYE VASOS Y MEZCLADORES) PARA 100 PERSONAS	DÍA	1
1.1.7	REFRIGERIOS (EMPANADA DE HARINA DE MAIZ Y CARNE DE RES O DEDITO DE QUESO HORNEADO CON JUGO NATURAL DE MÍNIMO 250 ML)	UND	100
1.1.8	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA X600ML REFRIGERADAS)	UND	200
1.2	**TALLER DE FUNDAMENTACIÓN CONTRACTUAL PARA LOS PROCESOS DE LICITACIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL**		
1.2.1	ALMUERZO: EN EMPAQUE INDIVIDUAL PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. DEBE CONSTAR DE UNA PORCIÓN DE ARROZ, UNA PROTEÍNA (CARNE, POLLO, CERDO Y/O PESCADO) UNA HARINA (PAPA, PLÁTANO, YUCA), LEGUMBRES (FRIJOL, LENTEJAS, ALVERJAS) ADICIONAL SOPAS Y VEGETALES, MÍNIMO 250 GR; JUGO NATURAL DE MÍNIMO 250 ML. INCLUYE TRANSPORTE. PARA LOS DIGNATARIOS Y DELEGADOS DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNINICIPIO.	UND	100
1.2.2	CAPACITADOR EN TEMAS CONTRACTUALES, ABOGADO CON MINIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA A LA TEMATICA DEL TALLER	UND	1
1.2.3	REFRIGERIOS (EMPANADA DE HARINA DE MAIZ Y CARNE DE RES O DEDITO DE QUESO HORNEADO CON JUGO NATURAL DE MÍNIMO 250 ML)	UND	100
1.2.4	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA X600ML REFRIGERADAS)	UND	200
1.2.5	CENA: EN EMPAQUE INDIVIDUAL PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. DEBE CONSTAR DE UNA PORCIÓN DE ARROZ, UNA PROTEÍNA (CARNE, POLLO, CERDO Y/O PESCADO) UNA HARINA (PAPAS, YUCA, PLÁTANO) MÍNIMO 250 GR; JUGO NATURAL DE MÍNIMO 250 ML. INCLUYE TRANSPORTE. PARA LOS DIGNATARIOS Y DELEGADOS DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNINICIPIO.	UND	100
1.3	**TALLER EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA FORTALECIMIENTO DE LAS JAC**		
1.3.1	DESAYUNO: EN EMPAQUE INDIVIDUAL PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. DEBE CONSTAR DE UNA BEBIDA FRÍA (JUGO DE FRUTA NATURAL MÍNIMO 10 ONZAS). CARBOHIDRATO: AREPA BLANCA DE MAÍZ O PAN); PROTEÍNA CONSTA DE (HUEVOS AL GUSTO, HÍGADO EN BISTEC, ASADURA GUISADA, CARNE DESMECHADA, CHORIZO, SÁNDWICH SENCILLO, COMPUESTO DE JAMÓN Y QUESO, CALDOS HUEVO Y/O HUESO); DEBIDAMENTE EMPACADO PARA LLEVAR (INCLUYE TRANSPORTE). PARA LOS DIGNATARIOS Y DELEGADOS DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNINICIPIO.	UND	100
1.3.2	ALMUERZO: EN EMPAQUE INDIVIDUAL PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. DEBE CONSTAR DE UNA PORCIÓN DE ARROZ, UNA PROTEÍNA (CARNE, POLLO, CERDO Y/O PESCADO) UNA HARINA (PAPA, PLÁTANO, YUCA), LEGUMBRES (FRIJOL, LENTEJAS, ALVERJAS) ADICIONAL SOPAS Y VEGETALES, MÍNIMO 250 GR; JUGO NATURAL DE MÍNIMO 250 ML. INCLUYE TRANSPORTE. PARA LOS DIGNATARIOS Y DELEGADOS DE LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNINICIPIO.	UND	100
1.3.3	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA X600ML REFRIGERADAS)	UND	200
1.3.4	REFRIGERIOS (EMPANADA DE HARINA DE MAIZ Y CARNE DE RES O DEDITO DE QUESO HORNEADO CON JUGO NATURAL DE MÍNIMO 250 ML)	UND	100
2	**ALQUILER**		
2.1	ALQUILER DE SONIDO (SISTEMA ORIGINAL 8900 VATIOS, BAJOS, 4 PARLANTES, CONSOLA DIGITAL Y MICROFONOS), INCLUYE PLANTA ELÉCTRICA	DIA	2
2.2	ALQUILER DE MESAS CUADRADAS PLASTICAS BLANCAS DE 75X75 CM DE CUATRO PUESTOS DESARMABLE, INCLUYE TRANSPORTE AFUERA DEL PERIMETRO URBANO	UND	30

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2.3	ALQUILER DE SITIO CON UN ESPACIO CUBIERTO CON CAPACIDAD PARA 100 PERSONAS CON BAÑOS	DÍA	2
2.4	ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS CON BRAZO, INCLUYE TRANSPORTE, IDA Y VUELTA	UND	100
3	**PUBLICIDAD**		
3.1	PENDON ALUSIVO AL PROGRAMA CON MEDIDAS 1MT * 150MT FULL COLOR	UNIDAD	1
4	**HOSPEDAJE**		
4.1	HOSPEDAJE POR UN DIA PARA LOS DIGNATARIOS Y DELEGADOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO	UND	50

4.2. OBLIGACIONES COMUNES: 1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. b) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la ESAL constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactada para el financiamiento del convenio. g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS.** De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 se exigirán las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del convenio, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del convenio y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial, independientemente de la declaratoria de caducidad y/o de la facultad de ponerle fin unilateralmente cuando se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución o se causen perjuicios al MUNICIPIO, este mediante resolución motivada contra la cual sólo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación o su publicación, podrá imponerle en calidad de multas sanciones pecuniarias hasta del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. por cada incumplimiento; en todo caso se aplicará procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, por incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la ESAL, este pagará, al Municipio a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor de esta cláusula se podrá cobrar a través de jurisdicción coactiva. El valor de cláusula penal que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA- DE LA MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico - Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 y subsiguientes de Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, si la ESAL incurre en algunas de las siguientes causales: a) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. b) Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. c) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del Convenio. d) Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. e) Cuando se verifique que la ESAL no cumple con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio y sus anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentare alguno de los hechos constituidos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa, la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente con la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otras ESAL a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL A CONTRATAR:** En relación con el personal que llegase a contratar o emplear la ESAL, en desarrollo del objeto y demás cláusulas de este convenio, se entenderá contratado por la ESAL sin que exista relación laboral entre tales personas y el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la Secretaria de Gobierno, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **13.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio. b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la ESAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a la entidad territorial. c) Conocer las obligaciones a cargo la ESAL y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. d) Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e) Supervisar que la ESAL tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. f) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, la ESAL con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con la ESAL las actas requeridas para el desarrollo del convenio. h) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por la ESAL, que impliquen una modificación al convenio. i) Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. j) Revisar los conceptos dados por la ESAL sobre las consultas y reclamaciones realizadas por la ESAL e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k) Supervisar que el convenio se inició de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l) Vigilar que la ESAL mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio. n) Recibir por parte la ESAL las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los convenios, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o) Verificar que el personal de la ESAL se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. p) Revisar las solicitudes de desembolso de la ESAL y emitir el concepto correspondiente por escrito. **13.2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** a) Exigir la ESAL el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio. b) Hacer seguimiento

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

continuo de acuerdo a la información la ESAL del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del convenio. c) Garantizar que la ESAL elabore el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes. d) Verificar que la ESAL estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. **13.3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b) De acuerdo a la información financiera dada por la ESAL con sus respectivos soportes, verificar que el convenio esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO.** La ESAL no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO:** El domicilio del presente convenio será el Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El municipio para suscribir el convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. CDP1181 de fecha 27 de noviembre de 2024, que afecta el rubro 2.3.2.02.02.009.45.02001 Servicio de promoción a la participación ciudadana, vigencia 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Propuesta técnico-económica presentada por la ESAL en el proceso competitivo AMJI ESAL 012 DE 2024, los documentos de proceso y los presentados por la ESAL, el aporte por valor SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($6.943.100,00), entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere se aprueben las garantías y la elaboración de acta de iniciación firmada por el Municipio y la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** El Municipio publicará el presente convenio en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La ESAL, se obliga a mantener libre al Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. Se firma en La Jagua de Ibirico (Cesar), a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

MUNICIPIO

KAREN LICETH RODRÍGUEZ RIVERA
Jefe Oficina Contratación

LA ESAL

FUNDACIÓN SOCIAL SAN JOSÉ
Rep. legal. OMAIRA LUZ SIERRA RODRÍGUEZ
C.C. 42.497.762

Proyectó: DANILA ARGOTE DAZA
Asesora Jurídica Externa
Revisó: KAREN LICETH RODRÍGUEZ RIVERA
Jefe Oficina de Contratación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co